

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LA ALCUDIA DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

### REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), entidad con NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación, D<sup>a</sup> María Asunción Amorós Marco, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora de Cultura, Igualdad y Diversidad, Resolución Rectoral nº 1186/2023, de fecha 16 de mayo de 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral nº 1246/2023, de fecha 18 de mayo de 2023 (DOGV núm. 9600 de 22/05/2023).

De otra parte, la **Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en Ptda. Alzabares bajo, polígono 1, nº 138, C.P. 03290, con NIF nº G53313870 e inscrita en el Registro de Fundaciones, con el número 103(A), aquí representada por D. Diego Peña Domínguez, mayor de edad, con nacionalidad española y provisto de DNI nº [REDACTED], en calidad de Gerente, según nombramiento de la Universidad de Alicante, de fecha 16 de julio de 2003.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

### EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen como objetivos e intereses tendentes a la obtención de un fin común en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común como la realización de actuaciones arqueológicas, exposiciones permanentes y temporales, actividades de difusión, investigación, conservación y restauración de estructuras, monumentos y materiales arqueológicos del yacimiento de La Alcudia, y cualesquiera otras que se consideren por el Patronato necesarias para el cumplimiento de los fines.
2. Que la Universidad Miguel Hernández de Elche es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad. Así como todos aquellos objetivos, especialmente reconocidos en el artículo 2 de los Estatutos de la UMH (aprobados a través de Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell).

3. Que la Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica, es una entidad amparada por la legalidad y nuestra Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, cuya actividad principal es la investigación arqueológica y la difusión del patrimonio ilicitano.
4. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, Becas, Ayudas y Premios 2026 de la UMH, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sus sesiones de 24 de noviembre y 15 de diciembre de 2025, está prevista la línea de subvención “10-423-4-2026-0063-S”, de la que la Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica es una de las beneficiarias.
5. Que es necesario instrumentar dicha subvención de concesión directa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UMH y Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica formalizan el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a la Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica para la financiación de la realización de actividades/proyectos que se detallan en la cláusula 2ª. El convenio será financiado por la UMH en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

La Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica, en el ámbito del presente convenio, desarrollará las actividades inherentes a la investigación arqueológica y difusión del patrimonio durante el curso académico 2025/2026. La Fundación lo efectuará a través de alguna de las siguientes formas de actuación:

- Realización de actuaciones arqueológicas, exposiciones permanentes y temporales.
- Actividades de difusión, investigación, conservación y restauración de estructuras, monumentos y materiales arqueológicos del yacimiento de La Alcudia.
- Y cualesquiera otras que se consideren por el Patronato necesarias para el cumplimiento de los fines.

### **TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos de los auxiliares de servicio de conserjería y tienda de recuerdos para abrir las instalaciones al público los domingos y festivos, por lo que se ensancha el target de la Fundación que en días hábiles queda encorsetado en visitas escolares y de turismo de la zona.

2. Con carácter previo al pago de la subvención, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula décima aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos para actividades a realizar al amparo de este convenio.

3. Si hubiera gastos ya realizados, correspondientes al año 2026, con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento los ratificará con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la UMH deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se haga constar la participación financiera de la Universidad.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

1. La UMH se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada en el plazo que marca la cláusula 2ª y a cumplir el plazo y la forma de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

### **QUINTA. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende al importe total máximo de 6.000 € (seis mil euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 1000\_42301\_48200, línea de subvención 10-423-4-2026-0063-S, del presupuesto de la UMH para el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026.

2. La dotación económica se aportará de manera íntegra tras la firma del presente convenio y una vez presentada una memoria de las actividades que ya se han realizado o que se van a realizar durante el año 2026, con su correspondiente presupuesto.

3. El pago por parte de la UMH se efectuará por medio de transferencia bancaria en la cuenta que señale la Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica y que será de su titularidad.

## **SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, personas responsables y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

- b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listas de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de ésta) en las actividades realizadas.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de personal interno, se aportará indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- e) Justificación de la publicidad de la UMH en las actividades realizadas al amparo de este convenio.

2. La Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica presentará la justificación ante el órgano firmante del convenio.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 1 de marzo de 2027, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

4. La UMH podrá solicitar los justificantes de gasto (facturas y comprobantes de pago) que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

## **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Con la firma del presente convenio, la Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica declara que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de los mismos, debiendo informar de cualquier variación a la UMH,

de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio a la UMH a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

#### **NOVENA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención a que se refiere el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

#### **DÉCIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargarán del seguimiento, vigilancia y control

de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, vicerrectora adjunta de Extensión Universitaria, D<sup>ª</sup>. Esther Fuentes Marhuenda o persona designada por delegación.

Por parte la Fundación Universitaria La Alcudia de Investigación Arqueológica, Gerente, D. Diego Peña Domínguez.

#### **DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio, será incluida en forma de adenda o mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las circunstancias de modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

#### **DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **DECIMOTERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que, deberán continuarse, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas durante la vigencia de la relación existente entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del mismo por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y, finalmente, por las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación, todo ello con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA. TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

#### **DECIMOSEXTA. PLAN DE CONTROL**

El control de la gestión de las subvenciones se estructura en dos fases:

**Fase primera de control administrativo** (aplicación sobre la totalidad del expediente de la línea de subvención)

- La comprobación administrativa se realizará con la documentación aportada por cada entidad conveniada y como justificación de la subvención que se le haya concedido. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en el convenio, y se requerirá, si procede, la aportación de todos aquellos documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y aclarar todos los extremos que así lo exijan.

**Fase segunda de control material** (aplicación sobre el total pagado con cargo a la línea de subvención)

- La comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará mediante verificaciones materiales (visitas en terreno, u otro tipo de actuaciones que permitan la verificación real y efectiva de la actividad subvencionada) y con acreditación documental.

Como resultado de las comprobaciones derivadas de este plan de control, el órgano responsable elaborará un informe de evaluación de la línea de subvención, en el que se tiene que hacer constar: la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de los objetivos específicos de acuerdo con los indicadores propuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones, el importe concedido respecto al previsto, el número de beneficiarios, el número de procedimientos de minoración o reintegro que ha procedido tramitar, y las incidencias y/o mejoras detectadas con el control realizado.

#### **DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con especial sujeción al mismo. Y se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo, vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

#### **DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Ambas entidades se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este documento electrónicamente.

Por parte de la Universidad Miguel  
Hernández de Elche

Por parte de la Fundación Universitaria La  
Alcudia de Investigación Arqueológica

D<sup>a</sup>. María Asunción Amorós Marco  
Vicerrectora de Cultura, Igualdad y  
Diversidad

D. Diego Peña Domínguez  
Gerente

ANEXO I  
MODELO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA JUSTIFICACIÓN FINAL

D./Dña. .... Como  
(indicar cargo) ..... de la (indicar institución) .....

Declara que el importe de la subvención para la anualidad (indicar año) ..... ha sido ingresado y destinado al fin para el que se concedió y que los justificantes de los gastos los adjunta junto al presente anexo, siendo éstos los que a continuación se relacionan\*:

Nº de Factura	Acreedor	Concepto del Gasto	Fecha de la Factura	Importe	Fecha de Pago
<b>TOTAL €</b>					

En .....a, ..... de ..... de 2027

Fdo.: D./Dña. ....  
(cargo)

\* Los tiques y facturas originales deberán acompañar la presente declaración. La documentación se puede presentar a través del registro electrónico de la Sede Electrónica de la Universidad Miguel Hernández de Elche, utilizando el procedimiento "Instancia General": <https://sede.umh.es/procedimientos/instancia-general/>. "Dirigido a:" U05500148 Oficina de Cultura, Igualdad y Diversidad". También puede presentarse por el resto de medios establecidos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.